



1517

Nº 2001 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 27 DIC 2024

Visto, el INFORME N° 57-2024-GRP-DRSP-DSRSLCC-ASO-430020148 -AREA DE SALUD OCUPACIONAL, de fecha 10 de diciembre del 2024, y Solicitud de Servidora-EXP.05089 solicitando la Ampliación de Rotación por motivos de salud, justificando la necesidad del servicio, por cual se dispone proyectar el acto resolutorio de rotación temporal de la Lic. en Obst. GILDA ANYELA GALLARDO FERNANDEZ, del C.S. El Arenal Centro de Salud I-3 VIVIATE, y;

CONSIDERANDO:

Que, con documento de vistos, el medico jefe del Área de Salud Ocupacional, emite Informe sobre la Salud evidenciándose con recientes tomografías la existencia de lesiones líticas (área de hueso destruido) en columna lumbar, pelvis y fémur de ambos miembros inferiores. Por el cual se dispone proyectar el acto resolutorio de Ampliación de Rotación Temporal por motivos de salud, al Centro de salud Vivate, a la servidora Lic. en Obstetricia GILDA ANYELA GALLARDO FERNANDEZ DE AGUILAR, del C.S. El Arenal al Centro de Salud Vivate de la Dirección Subregional de Salud "L.C.C." – Sullana., y;

Que, el desplazamiento de personal por Rotación solicitado por motivo de salud, resulta pertinente Señalar que la CONSTITUCION POLITICA DEL PERU PROTEGE EL DERECHO A LA SALUD, TAL COMO LO ENUNCIA EN SU ARTICULO 7 QUE DISPONE: "TODOS TIENEN DERECHO A LA PROTECCION DE SU SALUD, LA DEL MEDIO FAMILIAR Y A LA DE LA COMUNIDAD, ASI COMO EL DEBER DE CONTRIBUIR A SU PROMOCION Y DEFENSA (...)".

Que, el artículo 76° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconoce ocho (8) acciones de desplazamiento aplicables a los servidores que integran la Carrera Administrativa. Estas son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia. Cada una de estas acciones de desplazamiento se encuentran definidas en los artículos 77° al 84° del dispositivo antes acotado. Las particularidades de su aplicación y la mecánica operativa de las mismas fueron establecidas por el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP;

Que, de conformidad con el artículo 78°, del Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, se establece las condiciones para la rotación del personal en la Administración Pública;

Que, el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N°013-92-INAP/DNP, establece en sus numerales 3.2, la regla de desarrollo para la rotación, regulando las condiciones operativas para las acciones a que se refieren;

Que, la Ley N°30057 de la Ley del Servidor Civil en su Artículo 81º precisa lo siguiente: "El desplazamiento de personal es el acto de administración mediante el cual un servidor civil, por disposición fundamentada de la entidad pública, pase a desempeñar temporalmente diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración LAS NECESIDADES DEL SERVICIO CIVIL Y EL NIVEL OSTENTADO";

Que, mediante Resolución Directoral N°1011-2016-DRSP-DSRSLCC-DRH de fecha 06 de julio del 2016 se aprueba la Directiva Administrativa N°002-2016-DSRSLCC "Directiva Administrativa para la entrega de cargo de los servidores y funcionarios de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C.", (...) mediante el cual el servidor o funcionario nombrado, contratado o designado, cualquiera sea su nivel jerárquico y modalidad contractual bajo la cual preste sus servicios, hace entrega en detalle (Marca, Modelo, serie, color) de los bienes asignados, trabajos encomendados pendientes de atención, acervo documentario;

Que uno de los objetivos de la Dirección Subregional de Salud "L.C.C." - Sullana es la de implementar y racionalizar los recursos humanos dentro de la estructura organizacional; y que como una manera sana de optimizar los recursos, se ha creído por conveniente disponer la Ampliación de Rotación temporal por



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº 2001 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

27 DIC 2024

Sullana,

motivos de salud al Centro de Salud Viviate a la servidora Lic. en Obstetricia **GILDA ANYELA GALLARDO FERNANDEZ DE AGUILAR**;

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial Nº 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional Nº 638-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 13 de diciembre del 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR ROTACION TEMPORAL DEL 01 DE ENERO 2025 HASTA EL 31 DE JULIO 2025, por motivos de salud, a la servidora Profesional Licenciada en obstetricia **GILDA ANYELA GALLARDO FERNANDEZ DE AGUILAR**, del Establecimiento de Salud I-3 Centro de Salud El Arenal al Establecimiento de Salud I-3 Centro de Salud Viviate, debiendo realizar la entrega formal del cargo conforme a la Directiva Administrativa Nº002-2016-DSRSLCC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Jefatura correspondiente le asignará las funciones a la indicada servidora.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo a la interesada, Centro de Salud El Arenal, Centro de Salud Viviate, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Remuneraciones, Área de Selección y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA
José Enrique Cruz Vilchez
DIRECTOR GENERAL
CMP. 33526

JECV/CECA/CEMR.